



system

Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 407-2022-A-MPC.

Sicuani, 11 de octubre de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 369-2022-A-MPC, de fecha 08 de setiembre del 2022, el Informe N° 0111-CEDIF/SGMFJSAA-GDSyC-MPC-2022, de fecha 30 de setiembre del 2022, el Informe N° 433-2022-GPP-MPC, de fecha 07 de octubre del 2022, la Opinión Legal N° 1083-2022-OAJ-MPC, de fecha 11 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Municipalidad Provincial de Canchis, es un Órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública.

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades, está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo". Asimismo, el artículo 39 de la normativa en mención, estatuye: "(...) Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 Decreto que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala en su artículo 5° que "El Contrato Administrativo de Servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia".

Que, el Contrato Administrativo de Servicios, es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una persona natural con una entidad, para prestar servicio de manera no autónoma- Se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. Así mismo mediante Ley N° 29849, se incorpora el artículo 8° en el Decreto Legislativo N° 1057, disponiendo que el acceso al régimen CAS, se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Por otra parte, el artículo 3°, inciso 3.1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento del Régimen CAS precisando que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas, deben observar el procedimiento que incluya las etapas de convocatoria y selección; así mismo el numeral 3° de la citada norma señala que, la selección comprende la evaluación objetiva de los postulantes.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 369-2022-A-MPC, de fecha 08 de setiembre del 2022, se resuelve RECONFORMAR la Comisión para el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios – CAS – 2022 de la Municipalidad Provincial de Canchis.

Que, mediante Informe N° 0111-CEDIF/SGMFJSAA-GDSyC-MPC-2022, de fecha 30 de setiembre del 2022, la Administradora del CEDIF-SICUANI – MGT. Abg. Elodia Choque Valenzuela, realiza el requerimiento de personal CAS, donde justifica la necesidad de contar con personal CAS, para los programas sociales de usuarios en pobreza, pobreza extrema y riesgo social del CEDIF SICUANI y el CCF MARANGANI, requiere





Municipalidad Provincial de Canchis

contar con 03 plazas nuevas para generar el gasto ordinario, adjuntando el requerimiento del personal que se necesita.

Que, mediante el documento Carta N° 056-2022-MPC/CP-CAS, de fecha 10 de octubre del 2022, la Comisión – Proceso CAS, designados mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 369-2022-A-MPC, de fecha 08 de setiembre del 2022; se aprobó RECONFORMAR la COMISIÓN para el proceso de Contratación Administrativa de Servicios – CAS 2022; la misma que en fecha 10 de octubre del 2022, los integrantes se reunieron en ejercicio de sus funciones para la elaboración de las bases del proceso CAS N° 007-2022-MPC; conforme al D. Leg. 1057 y su Reglamento. Según se tiene del Acta N° 001-2022-CPCAS/MPC – ACTA DE INSTALACIÓN Y ELABORACIÓN DE BASES PROCESO CAS N° 007-2022-MPC, adjuntando las bases del proceso, debidamente aprobados por la comisión designada.

Que, la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, establece: "Contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 por reemplazo o suplencia 1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2° del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios para: a) Contratar servidores bajo el régimen especial de contratación de servicios, para efectos de reemplazar aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 3 de agosto de 2021, que venían ocupando cargos presupuestados que cuenten con un código habilitado, que se encuentre activo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, se autoriza para reemplazar a aquellos servidores civiles que hayan finalizado por renuncia su vínculo contractual suscrito en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 83-2021. Dichos contratos pueden ser suscritos y prorrogados con vigencia no mayor al 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato. (...)".

Que, de igual forma el segundo párrafo del Literal a) del numeral 1° de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la LPSP 2022, se advierte que en adición a lo ya desarrollado se ha habilitado de forma excepcional a las entidades públicas para reemplazar a aquellos servidores civiles contratados bajo los Decretos de Urgencia N° 034-2021 y N° 083-2021, cuyo vínculo laboral solo haya finalizado por renuncia, motivo por el cual no resultaría posible la contratación en el caso que la culminación del vínculo respondiera a otras causales (por ejemplo, vencimiento de plazo del contrato por la no prórroga y/o no renovación).

Que, conforme lo señala el Informe Técnico N° 001268-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 18 de julio de 2022, señala que en este caso, las nuevas convocatorias que lleven a cabo las entidades en el año fiscal 2022, al amparo del supuesto legal citado en el párrafo precedente, se deberán sujetar a las etapas y plazos previstos en los referidos decretos de urgencia, por tratarse de una regulación especial.

Que, finalmente, cabe indicar que por disposición expresa de la Ley N° 31365, los contratos suscritos en el marco del numeral 1° de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la LPSP 2022 tienen vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de 2022, la cual quiere decir que son contratos transitorios; por lo que, cumplido dicho plazo debe concluir de pleno derecho, siendo nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones.

Que, con respecto a la previsión presupuestal La Comisión CAS, adjunta el INFORME N° 433-2022-GPP-MPC, de fecha 07 de octubre del 2022, donde se otorga la disponibilidad presupuestal, para la contratación de tres plazas bajo el régimen del D. Leg. 1057, disponibilidad solicitada con el Informe N° 946-2022-MPC-GAF-SGRH.

Que, mediante Opinión Legal N° 1083-2022-OAJ-MPC, de fecha 11 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Fredy Quispe Borda, concluye opinando: Declárese PROCEDENTE la Aprobación de las Bases que regulara el Proceso para la CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS N° 007-2022-MPC – POR NECESIDAD TRANSITORIA PARA EL AÑO FISCAL 2022; conforme lo dispuesto segundo párrafo del literal a) del numeral I de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, bajo responsabilidad de la Comisión CAS designada y en base a antecedentes emitidos.



Municipalidad Provincial de Canchis

Estando a los considerandos precedentes y normas glosadas, con las visaciones correspondientes, en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LAS BASES PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS N° 007-2022-MPC, de la Municipalidad Provincial de Canchis, para la CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS POR NECESIDAD TRANSITORIA PARA EL AÑO FISCAL 2022; conforme lo dispuesto segundo párrafo del literal a) del numeral I de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, bajo responsabilidad de la Comisión CAS designada y en base a antecedentes emitidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Comisión CAS N° 007-2022-MPC, el cumplimiento de la presente resolución, conforme establece el Decreto Legislativo 1057 y su reglamento, Ley N° 31131 y la Ley N° 31365.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Comisión y demás unidades orgánicas para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Kari Erlinda Macedo Condori
DNI 46411495
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Luz A. Turpo Diaz
SECRETARIA GENERAL

C.C.
Alcaldía.
Ger. Municipal.
Ger. Planeamiento y Presupuesto
S.G.R.H.
Comisión
OCI
Archivo.
KEMC/mjcm